

Acta Sesión Ordinaria 01-2020

07 de Enero del 2020

Acta de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 07 de Enero del dos mil veinte, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Gaspar Rodríguez Delgado - Vicepresidente. Ana Lorena González Fuentes. María Antonia Castro Franceschi. José Luis Venegas Murillo. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena María González Atkinson. Edgar Hernán Álvarez González. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodríguez. María Lidiette Murillo Chaves. Minor José González Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Melissa María Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Alejandro Gómez Chaves (falleció el 03 de Octubre de 2019). **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sánchez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 76-2019 Y 77-2019.
- III) ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:00 pm. Se atiende al señor Arturo Pacheco. Asunto: Propiedad en Calle Potrerillos.

- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°76-2019, celebrada el 18 de Diciembre del año dos mil diecinueve.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°76-2019, celebrada el 18 de Diciembre del año dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°77-2019, celebrada el 19 de Diciembre del año dos mil diecinueve.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°77-2019, celebrada el 19 de Diciembre del año dos mil diecinueve.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 1 del lunes 06 de enero de 2020, se publicó el acuerdo tomado en el Acta 61-2019, denominado Informe Técnico de Ampliación de Zona Público Institucional y Proyección Vial de Calle Los Delgado.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que es lo que está a la par de la Biblioteca el tema debe tratarse con urgencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Director del Área Técnica Operativa para que se continúe con los trámites administrativos necesarios.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AMB-MC-001-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-480-2019, suscrito por Ennio Rodríguez, director jurídico, por medio del cual se refiere a la coadyuvancia en el recurso de amparo interpuesto por vecinos del Matadero El Arreo. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°68-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DJ-480-2019

De acuerdo con lo solicitado en Memorando AMB-MA-125-2019 de fecha 04 de diciembre del año en curso, el que adjunta oficio Ref. 6825/2019, acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 68, artículo 25, llevada a cabo el día 19 de noviembre del 2019 y ratificada el 26 del mismo mes y año, donde se conoce el Oficio MB-044-2019 del Asesor Legal Luis Álvarez Cháves, respondiendo el requerimiento del Concejo para que se presentara una coadyuvancia en el recurso de amparo interpuesto por vecinos del establecimiento comercial denominado Matadero El Arreo. Al respecto esta Dirección Jurídica considera que la coadyuvancia solicitada no tiene interés actual, ya que por medio de la resolución N°2019022494 de las quince horas del quince de noviembre del dos mil diecinueve, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolvió el citado amparo señalando lo siguiente:

(...)

“Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Bernardo Jaén Hernández y Gustavo Espinoza Chaves, por su orden Director General de Servicio Nacional de Salud Animal y Director del Área de Rectora de Salud Belén-Flores, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que en el plazo de 8 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, se dé respuesta a todas las cuestiones denunciadas por el amparado en su denuncia de 16 de junio de 2017.”

(...)

“Se condena al Estado y al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que liquidarán en ejecución de sentencia de lo contenciosos administrativo.”

El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez, manifiesta que tiene un oficio referente al Matadero El Cairo referente a todo lo que sucedió para el cierre, donde al final se levanta la suspensión y se habilita el Matadero El Cairo, porque no tiene ordenes sanitarias pendientes, esto desde el 08 de diciembre de 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Remitir a los vecinos de La Ribera (atención señor Jorge Quesada) para su información.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-002-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio UBI-OF-017-2019, suscrito por Hermis Murillo, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, por medio del cual remite copia de la respuesta dada la señora Leda González González. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°67-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UBI-OF-017-2019

Señora

Leda María González González

Representante de Condominios la Uvita Sociedad Anónima

Procedemos a dar respuesta al trámite 3994-2019, por cuyo intermedio solicita la devolución de los montos que se pagaron demás, pues están calculados con la plataforma de zonas homogéneas y no como corresponde a uso del suelo agropecuario. Sobre el particular, es importante indicar que según registros municipales el 12 de diciembre de 2011 queda en firme el avalúo número AV307212011 realizado en la finca 69998 y el 19 de diciembre de 2011 queda en firme el avalúo número AV300332011 realizado en la finca 93627, ambas fincas registradas a nombre de su representada. De igual manera, se debe recalcar que la Ley 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de La Ley N.º 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, en el artículo 3 establece que el beneficio se puede aplicar en los nuevos avalúos o las declaraciones realizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (LISBI) Ley 7509 y sus reformas.

En este mismo orden de ideas, el 11 de octubre de 2013 la Alcaldía Municipal por medio de la Resolución AMB-R-050-2013 debidamente notificada el 16 de octubre de 2013 a Julio González González, señaló lo siguiente: “No obstante que los interesados aportan documentación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionada con la vocación de los terrenos correspondientes a las fincas 093627 y 069998, está como un hecho rotundamente probado, en el presente caso, que desde el 23 de junio de 2011 se realizan los avalúos AV3000332011 y AV307212011, por lo que de acuerdo con el marco jurídico analizado en la presente resolución, deberán esperarse una nueva declaración voluntaria y en su defecto un nuevo avalúo, para poder válidamente considerar la condición | alegada, a efecto de aplicar la variable o metodología establecida en la Ley 9071.”

De lo anterior, se concluye que esta Administración Tributaria ha actuado en estricto apego a la legislación vigente, toda vez, que desde el año 2013 se acogió la solicitud presentada por Walter González Morales y Julio González González, no obstante, la misma podía ser aplicada hasta el año 2016, fecha en que vencían los avalúos realizados en el año 2011. Ahora bien, según registros municipales hasta el 31 de mayo de 2018 presentó la declaración jurada para las fincas que nos ocupan, pero no presentó la declaración de bienes inmuebles tal como lo dispone el artículo 10 del reglamento a la Ley 9071, por lo que el 15 de noviembre de 2018 por medio del oficio número UBI-OF-029-2018 esta Administración Tributaria le solicita presentar las declaraciones de bienes inmuebles correspondientes, sin embargo, dichas declaraciones fueron presentadas hasta el 07 de febrero de 2019. Al respecto, cabe mencionar que lo establecido en la Ley 9071, no es una no afectación o beneficio que se pueda aplicar de forma inmediata al valor registrado de un bien inmueble, ni se puede aplicar de forma retroactiva, por el contrario, corresponde a una variable o metodología a considerar para las valoraciones o declaraciones, por tal motivo las declaraciones presentadas el 07 de febrero del 2019 se aplicarán como base imponible a partir del año 2020, según la LISBI.

Sumado a lo anterior, el principio de legalidad instaurado en el artículo 11 de la Constitución Política establece que los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone, sin arrogarse facultades no concedidas en ella, por lo tanto, no es procedente aplicar la devolución de pagos de lo no debido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Unidad de Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-003-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio UC-14-2019, suscrito por Manuel Alvarado, coordinador de la Unidad de Comunicación, por medio del cual informa de la publicación de la información de AGECO y de la Auditoría Interna solicitadas por el Concejo Municipal. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°73-2019 y en la Sesión Ordinaria N°74-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UC-14-2019

1. En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinara Número 73-2019, referencia 7332-19; remito la siguiente información.

La información de la Magister Isela Corrales, Directora de Programas Gerontológicos (AGECO) fue publicada en nuestras plataformas digitales tal y como lo solicito el Concejo Municipal el 16 de diciembre a las trece horas con treinta minutos.

2. En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinara Número 74-2019, referencia 7402-2019; remito la siguiente información.

La información de la Auditoría Interna de la Señora Maribelle Sancho fue publicada en nuestras plataformas digitales a solicitud del Concejo Municipal el 16 de diciembre a las diez horas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Unidad de Comunicación.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-004-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio UC-15-2019, suscrito por Manuel Alvarado, coordinador de la Unidad de Comunicación, por medio del cual informa que el Índice de Gestión Municipal 2018 fue publicado en la página web. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°45-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UC-15-2019

En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinara Número 45-2019, referencia 4537-19; remito la siguiente información. El Índice de Gestión Municipal 2018 fue publicado en nuestra página web, en la sección de noticias según lo solicitado por el Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Unidad de Comunicación.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-005-2019 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DAF-M-158-2019, suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera, por medio del cual remite informe de corrección de error material

detectado en la liquidación de compromisos 2018. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DAF-M-158-2019

Durante la revisión del informe DAF-INF06-2019 denominado Liquidación de los compromisos presupuestarios correspondientes al año 2018” y presentado ante esa Alcaldía mediante el memorando DAF-M 090-2019 de fecha 13 de agosto del 2019. Durante la revisión de dicho informe en la Comisión de Hacienda y Presupuesto se detectó un error material en el detalle de superávit específico. Dicho error fue que se le asigno la suma de 17 226 987.90 colones al Fondo recolección de basura, donde lo correcto era asignarlo al Fondo del Acueducto. Este error no modifica el total del superávit específico, por lo que se presenta a continuación la liquidación corregida.

FORMULARIO N°.1
MUNICIPALIDAD DE BELEN
LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS Y DETERMINACIÓN DEL SUPERRAVIT DE
COMPROMISOS Y TOTAL

Resumen General	
Compromisos al 31-12-2018	230,807,313.78
Menos:	
Compromisos pagados al 30-06-2019	207,902,312.27
Igual:	
Superávit de compromisos	22,905,001.51
Superávit Libre	5,060,807.00
Superávit Específico	17,414,109.51
<u>SUPERRAVIT TOTAL</u>	
Superávit al 31-12-2018	2,419,285,447.73
Más:	
Superávit de compromisos	22,905,001.51
Igual:	

Superávit Total	2,442,190,449.24
Superávit Libre	398,554,286.00
Superávit Específico	2,043,636,163.24
Detalle Superávit Específico	2,043,636,163.24
Junta Administrativa del Registro Nacional 3% IBI Leyes 7509 y 7729	10,855,938.38
Junta de Educación 10% IBI Leyes 7509-7729	180,338,461.26
Órgano de Normalización Técnica 1% del IBI Ley 7729	3,618,646.13
Fondo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles 76% Ley 7729	454,194,090.30
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas	1,184,899.76
Comité Cantonal de Deportes	22,805,862.82
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	3,071,510.04
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	1,692,267.04
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	56,472,726.58
Proyectos y programas para la Persona Joven	4,057,184.24
Fondo Aseo de Vías	44,958,068.77
Fondo recolección de basura	34,176,967.48
Fondo Acueducto	765,864,463.60
Fondo de parques y obras de ornato	25,097,301.91
Saldo de partidas específicas	2,262,641.00
Aporte del Consejo de Seguridad Vial, Multas por Infracción a la Ley 9078-2013 de Tránsito	4,141,405.39
Aporte Sector Privado para Cruz Roja (Comité Auxiliar San Antonio de Belén)	313,600.00
Fondo Ley Patentes 9102 para Medio Ambiente	729,222.47
Fondo Ley Patentes 9102 para Cultura	5,222,662.32
Fondo Ley Patentes 9102 para Instalaciones Deportivas	8,389,893.91
Fondo Ley Patentes 9102 para el Deporte	25,169,681.82
Fondo Ley Patentes 9102 para Inversiones	303,832,975.85
Fondo Aporte Sector Privado para Fundación Cuidados Paliativos Belén	1,001,600.00
Aporte del Sector Privado para Inversiones en el Acueducto	31,908,640.00
Servicios Ambientales	52,275,452.17

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 9. Se conoce Oficio DJ-478-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.7416/2019 de 17 de diciembre del presente año, en donde a esta

Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Ley constitutiva de las Juntas Cantonales para generación de empleo", expediente número 21.647. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su contenido, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: Se estima innecesario pronunciarse sobre el proyecto de ley denominado: "Ley constitutiva de las Juntas Cantonales para generación de empleo", expediente número 21.647.
TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 10. Se conoce Oficio DJ-490-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.515/2019 de 20 de diciembre del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Ley de Reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones", expediente número 21.345. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su contenido, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: Se estima innecesario pronunciarse sobre el proyecto de ley denominado: "Ley de Reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones", expediente número 21.345. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. El Vicepresidente Municipal Gaspar Rodríguez, agradece al Alcalde por el asunto del agua estancada por el taller de los Bestias ya se solucionó el problema.

ARTÍCULO 12. El Regidor Suplente Luis Zarate, manifiesta que el 01 de enero todo el país estuvo pendiente del Desfile de las Rosas que se hace en Estados Unidos, por la exhibición de la Banda Municipal de Zarcero, donde también había participado la Banda Municipal de Acosta, se debe recalcar que son bandas municipales, a nivel de régimen municipal esto deja demostrado la inversión en cultura que si vale la pena invertir en la música, arte y cultura.

La Regidora Propietaria Lorena Gonzalez, informa que es muy importante lo que resalta que son Bandas Municipales, en nuestro caso se da mucho énfasis y proyección a la niñez, parte escolar, los cursos y después queda un vacío, porque no se puede canalizar esa enseñanza en otros instrumentos municipales, es muy importante que la parte cultural nuestra debe trascender, eso se debe discutir y retomar, porque se pueden proyectar todas las personas que participan de los cursos.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, manifiesta que es una enseñanza para cualquier Municipalidad porque si vemos los presupuestos de esas bandas no son espectaculares, pero

existe el deseo de la participación comunal que es algo que hemos perdido en los últimos años y es muy importante, esos municipios se imagina que no todo lo sacan del presupuesto municipal.

ARTÍCULO 13. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recuerda el pedazo del Rio Quebrada Seca la malla de concreto en la entrada a Residencial Belén, está en la esquina y el Alcalde dijo que iba a responder por escrito.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que esa malla fue una donación, ya averiguo, con el dragado del Rio en esta época de verano se elimina esa parte.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISION DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. La Regidora Propietaria María Antonia Castro, presenta el Oficio CEE-06-2019.

Se conoce acuerdo municipal Ref. 1408-2018 donde remiten Oficio AMB-C-038-2018 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, dirigido al Presidente Municipal. Nos permitimos remitir respuesta a las observaciones planteadas por usted en nota con fecha 30 de agosto del 2017 sin número de oficio, referentes al proyecto del nuevo edificio municipal. Adjuntamos disco compacto con la última versión de los planos del proyecto del edificio municipal. Le solicitamos indicarnos que día y hora tiene disponibilidad para concretar una reunión con la Comisión del edificio municipal para discutir lo remitido. Agradecemos su atención y valiosa colaboración que se sirva brindar a la presente.

Fecha: 01/02/2018

Asunto: Revisión en detalle de la Matriz del Edificio Municipal

Presentes: Ligia Franco, Alina Sanchez, Alexander Venegas, Eddy Fernández, Luis Bogantes, Jose Zumbado, Marcos Porras, Victor Sanchez.

Ausentes: Dennis Mena

Consulta Eddie Méndez (Presidente de Concejo Municipal)	Respuesta de Eddy Fernández (Arquitecto Muni. Belen)	Observaciones De la Comisión Edif. Muni. Belén
AMBIENTAL		

<p>¿Ya tenemos número de resolución ante SETENA? Nos podrían mandar copia.</p>	<p>La Unidad Ambiental está a cargo de este trámite.</p>	<p>No se ha iniciado el trámite por parte de la Unidad Ambiental ante SETENA. Aún no se le ha trasladado el plano de catastro de la reunión de fincas y la escritura correspondiente; debido a que se encontraba en inscripción de registro público. La Unidad Ambiental coordinara con la dirección jurídica para el traslado de la documentación respectiva e iniciar el proceso ante SETENA.</p>
<p>¿Cuánto es la Garantía Ambiental que debemos depositar? Recordemos que es el equivalente al 1% del monto de inversión total del proyecto que estimaron y presentaron.</p>	<p>El 1% de inversión para cubrir la Garantía Ambiental, ya se contempló y existe el presupuesto (según se me indicó en reunión con encargado del departamento Admin./financiero).</p>	<p>El profesional responsable de los planos establece un presupuesto estimado del proyecto, que se desglosa como sigue:</p> <p>(Costo total del edificio municipal: \$5 813 000)</p> <p>Edificio municipal: 3542 m2 Valor del m2 (obra civil): \$800 Valor del inmueble: \$3 187 800</p> <p>- Características generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura primaria en concreto armado y/o metal estructural. • Contrapiso y entrepisos en concreto. • Cerramientos en mampostería, paneles de fibrocemento, divisiones internas de vidrio con acabado sandblasting y marcos de aluminio. • Ventanería externa con vidrio de 7mm entintado y marcos de aluminio. Vidrios de seguridad donde se requiera. • Cielo raso suspendido, gypsum empastado y pintado, expuesto (sin cielo raso). • Estructura para cubierta en tubo metálico estructural, RT, acoples y tensores metálicos.

		<ul style="list-style-type: none"> • Cubierta en HG#26, canal estructural, aislante térmico, cumbreras y botaguas en HG#24. • Sistema de iluminación led. • Acabado de paredes con repello fino, sellador, dos manos de pintura, revestimientos, paredes de concreto expuesto y sellado. • Acabado de piso en concreto pulido o microcemento, cerámica, y alfombra de alto tránsito. <p>- Valor de las obras complementarias para edificios institucionales: Edificio municipal: 3542 m2 Valor por m2: \$600 Obras complementarias: \$2 125 200</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema contra incendios • Sistema para evacuación y tratamiento de aguas residuales (planta de tratamiento,...) • Para rayos • Sistema de retardo para evacuación de pluviales • Sistema de vigilancia automatizada (cámaras remotas) • Sistema de aire acondicionado • Generadores eléctricos para emergencia • Racks y cuartos de comunicación (UPS) • Sistema de voz y datos (cableado estructurado) <p>- Mobiliario: \$500 000 (aprox.)</p> <p>Por parte del ICE se establece un presupuesto general de \$9.062.325.00; no obstante el cálculo de la garantía ambiental se realiza sobre el monto de construcción y mano de obra, correspondiente a</p>
--	--	---

		\$8.646.405.00, por lo que la garantía ambiental corresponde a ¢51.878.430.00, de acuerdo a los datos calculados y suministrados por la Unidad de Planificación. Es importante aclarar que el depósito de garantía es reembolsable.
Sabemos a quién se va a nombrar como regente o Responsable ambiental, quien presentara los informes gerenciales en la fase constructiva, como lo estipula la ley Orgánica del Ambiente antes de iniciar Obras. (Un mes antes se gestiona ante SETENA Resolución No. 1269-2004-SETENA Comisión Plenaria Sesión Ordinaria No.30-2004, artículo 43).	La gestión ambiental la maneja la Unidad Ambiental de la municipalidad; donde también se tiene claro el requerimiento de contratar a un(a) arqueólogo para la supervisión en movimiento de tierras.	La Alcaldía Municipal debe nombrar formalmente al funcionario de la Unidad Ambiental que fungirá como regente ambiental del proyecto, que en este caso correspondería al señor Esteban Ávila Fuentes; con el cual se debe coordinar. Lo anterior en concordancia con el decreto ejecutivo No. 31849 y sus modificaciones.
PLANOS CONSTRUCTIVOS ARQUITECTÓNICOS		
1.a) En lámina ARQ-18 Aportar perfiles de terreno, y los cálculos de corte y relleno de movimiento de tierras para cálculos presupuestarios.	Revisar información de ARQ-18	Se debe remitir al arquitecto Eddy Méndez el informe presentado por el profesional responsable con la aclaración respectiva (revisar información consignada en la lámina ARQ-18)
1.b) Manejo de la doble-triple altura hasta donde es beneficio a nivel de costos.	El manejo de las diferentes alturas se aprobó por parte de la comisión municipal competente; como solución para la propuesta	El manejo de las diferentes alturas fue señalado como una observación por parte de la unidad de planificación urbana, por considerarse contraproducente en el área del Concejo Municipal, con poco aporte

	<p>de ventilación natural interna del edificio. Además, la estrategia de diseño dota de riqueza espacial al inmueble y brinda control e interacción visual entre los diferentes espacios internos. Para aclarar con más detalle la propuesta de ventilación, revisar cálculos de punto 1.e.</p>	<p>espacial en el área del lobby por su relación visual con el Data center UPU055-2016. La observación no es de naturaleza económica por lo que se respeta el criterio técnico del profesional responsable. El criterio es externado por la arquitecta Ligia Franco.</p> <p>Se debe remitir al arquitecto Eddy Méndez el informe presentado por el profesional responsable con la aclaración respectiva (revisar cálculos de punto 1.e.)</p>
<p>1.c) En las notas de acabados es la indicación "a escoger" es mejor dejarlo definido de una vez en planos y especificaciones técnicas, esto deja un portillo abierto para generar ordenes de cambio y por ende hasta costos adicionales. Especificar de una vez, que se utilizara, esto facilitara el presupuesto y la contratación.</p>	<p>Revisar información de ARQ-06 / ARQ-11 / ARQ-12 / ARQ-13 / ARQ-14 (tablas de acabados)</p>	<p>La recomendación del arquitecto Méndez ya fue subsanada por el profesional responsable; por lo que se debe remitir al arquitecto Eddy Méndez el informe presentado por el profesional responsable con la aclaración respectiva (Revisar información de ARQ-06 / ARQ-11 / ARQ-12 / ARQ-13 / ARQ-14) (tablas de acabados).</p>
<p>1.d) En las plantas arquitectónicas, mecánicas y eléctricas no identifico en los planos, si hay ventilación natural especificada y como es el sistema de ventanería y puertas, aparte que veo paredes que van de piso a cielo.</p>	<p>Revisar información de ARQ-22 / ARQ-11 / ARQ-12 / ARQ-13 / ARQ-14 (tablas de acabados y su ubicación en planta)</p>	<p>La recomendación del arquitecto Méndez ya fue atendida. Se incluyó por parte del profesional responsable una lámina de ventanería y puertas con todo el detalle constructivo.</p> <p>Con respecto al resto de observaciones estas fueron subsanadas por lo que se debe remitir al arquitecto Eddy Méndez el informe presentado por el profesional responsable con la aclaración respectiva. (Revisar información de ARQ-22 / ARQ-11 / ARQ-12 / ARQ-13)</p>

		/ ARQ-14) (tablas de acabados y su ubicación en planta)
<p>1.e) Incorporar un plano de análisis del flujo de la ventilación natural que indicas es en un 90% del edificio.</p>	<p>Cálculo de metros cúbicos de espacio interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel 01: Municipalidad: 2520 m3 (natural: 2284 m3 / A.Ac: 646 m3) = (nat: 90% / A.Ac: 25%) 15% tiene las dos soluciones. - Locales de alquiler: 2290 m3 (natural: 2290 m3) = (nat. 100%) de requerir Ventilación artificial, deberá solucionarse por el futuro inquilino. - Nivel 02: Municipalidad: 2913 m3 (natural: 2812 m3 / A.Ac: 448 m3) = (nat: 96.5% / A.Ac: 15.3% m3) = 11.8% tiene las dos soluciones. - Locales de alquiler: 1863 m3 (natural: 1863 m3) = (nat. 100%) de requerir ventilación artificial, deberá solucionarse por el futuro inquilino. - Nivel 03: Municipalidad: 3195 m3 (natural: 2871 m3 / A.Ac: 1020 m3) = (nat: 89.8% / A.Ac: 31.9%) = 21.7% tiene las dos soluciones. - Sótano: Municipalidad: 1682 m3 (natural: 1569 m3 / A.Ac: 113 m3) = 	<p>Para efectos de contar con un análisis de flujo de la ventilación natural, se le debe solicitar al ingeniero mecánico realizar los cálculos correspondientes e incluir las plantas correspondientes que respaldan los cálculos respectivos. No obstante a lo anterior el profesional responsable remite los cálculos de ventilación respectivos por lo que se debe remitir al arquitecto Eddy Méndez el informe presentado por el profesional responsable con la aclaración respectiva. (La información se consigna en la columna intermedia de este punto: ("Cálculo de metros cúbicos de espacio interno").</p>

	<p>(nat: 93.3% / A.Ac: 6.7%)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metros cúbicos totales del edificio: 14 463 m³ (espacio interno) • Total ventilación natural: 13689 m³ = 94.6% • Total aire acondicionado: 2227 m³ = 15.4% • Total de espacios con ambas soluciones: 1463 m³ = 10% 	
<p>1.f) Es importante aportar detalle constructivo del sistema de ventanearía, con ampliaciones, secciones de cada una de ellas, tipo de puertas (vidrio, madera, PVC) u otro acabado, no solo identificar en fachada o en cortes, el tipo de vidrio.</p>	<p>Revisar información de ARQ-22 / ARQ-11 / ARQ-12 / ARQ-13 / ARQ-14</p>	<p>Atendida la recomendación del arquitecto Méndez. Se debe remitir al arquitecto Eddy Méndez el informe presentado por el profesional responsable con la aclaración respectiva. Revisar información de ARQ-22 / ARQ-11 / ARQ-12 / ARQ-13 / ARQ-14.</p>
<p>1.g) Generará una planta con simbología de ventanas y puertas, una tabla numerada y dimensionada.</p>	<p>Revisar información de ARQ-22 / ARQ-11 / ARQ-12 / ARQ-13 / ARQ-14</p>	<p>Atendida la recomendación del arquitecto Méndez. Se debe remitir al arquitecto Eddy Méndez el informe presentado por el profesional responsable con la aclaración respectiva. Revisar información de ARQ-22 / ARQ-11 / ARQ-12 / ARQ-13 / ARQ-14</p>

<p>1.h) Qué sistema de ventilación artificial va existir en el espacio que no sean ventilados naturalmente, (A/C), se utilizara en agua congelada (Chiller), sistema de VRF, o sistemas de expansión Directa. No se identifica en planos.</p>	<p>Es información electromecánica:</p>	<p>Atendida la recomendación del arquitecto Méndez. Se debe remitir al arquitecto Eddy Méndez el nuevo juego de planos constructivos para la revisión del apartado eléctrico y mecánico.</p>
<p>1.i) Aportar los diseños en planos constructivos y especificaciones técnicas, del sistema que se utilice, al igual que las memorias de cálculo de los BTU en los espacios requeridos de equipo (cuarto de cómputo, servidor, etc.) y claro incorporar la carga eléctrica en tablero y en planos eléctricos identificarlo.</p>	<p>Es información electromecánica: Revisar planos constructivos actualizados; sección electromecánica</p>	<p>Atendida la recomendación del arquitecto Méndez. Se debe remitir al arquitecto Eddy Méndez el nuevo juego de planos constructivos, que contiene lo solicitado en el apartado eléctrico y mecánico. Queda pendiente las memorias de cálculo, mismas que deben ser remitidas por el profesional responsable.</p>
<p>1.j) Incorporar no solo ampliaciones de los ductos de escaleras y ascensores sino también de las baterías de baños y baños independientes, para hacer secciones y ampliaciones detalladas de cada uno de estos espacios, para identificar el equipamiento requerido.</p>	<p>Revisar información de ARQ-19 / ARQ-20 / ARQ-21</p>	<p>Atendida la recomendación del arquitecto Méndez. Se debe remitir al arquitecto Eddy Méndez los planos constructivos actualizados presentados por el profesional responsable.</p>

<p>1.k) Incorporar en las plantas de cielos reflejados las ubicaciones de lámparas, rejillas, vigas, para identificar su ubicación acotándolas.</p>	<p>La información se organizó en planos constructivos de otra manera. Revisar información de luminarias en la sección de planos eléctricos; y sobre vigas en la sección de planos estructurales.</p>	<p>La información solicitada se encuentra organizada en La sección de planos eléctricos, y sobre la ubicación de vigas en la sección de planos estructurales. En caso de requerirse se puede incorporar otra lámina donde se traslape la información eléctrica y estructural, asunto que deberá solicitarse al Profesional responsable.</p>
<p>1.l) En las ampliaciones de las escaleras y módulos de elevadores hay que detallarlos más, dado que Bomberos revisa con NFPA 1, NFPA 101, Manual de disposiciones técnicas sobre seguridad Humana y Protección contra incendios, ley 8228, decreto No. 37615-MP.</p>	<p>Revisar información de ARQ-19.</p>	<p>La solicitud del Arquitecto Méndez ha sido atendida por el Profesional responsable. Revisar información de ARQ-19. En los planos constructivos actualizados.</p>
<p>1.m) Identificar cuáles son las escaleras de emergencias y que cumplan con las regulaciones, acotar mínimo-máximo permitido del recorrido (diagonal) a las escaleras en las láminas aportadas, ELE-01 a la ELE.04.</p>	<p>Revisar información de / ELE-01 / ELE-02 / ELE-03 / ELE-04. Revisar información de ARQ-19 y ARQ-20, más anexo a planos constructivos (cotización de elevadores = dos propuestas)</p>	<p>La Alcaldía debe remitir al señor Eddy Méndez, los planos constructivos actualizados por el Profesional responsable. La solicitud del Arquitecto Méndez ha sido atendida por el Profesional responsable. Revisar información. Revisar información de ARQ-19 y ARQ-20, más anexo a planos constructivos (cotización de elevadores = dos propuestas). Revisar información: ARQ-19. / ELE-01 / ELE-02 / ELE-03 / ELE-04.</p>

<p>1.n) Aportar los detalles constructivos específicos del ducto de elevadores con la ficha técnica del elevador definido, a raíz de que cada elevador requiere de cierto acondicionamiento en el lugar donde se instalara.</p>	<p>Revisar información de ARQ-19 y ARQ-20, más anexo a planos constructivos (cotización de elevadores = dos propuestas)</p>	<p>La Alcaldía debe remitir al señor Eddy Méndez, los planos constructivos actualizados por el Profesional responsable. Revisar información de ARQ-19 y ARQ-20, más anexo a planos constructivos (cotización de elevadores = 2 propuestas)</p>
<p>1.o) Me gustaría saber si hay un análisis en cuanto a la utilización de las escaleras eléctricas planteadas y cuánto será el costo de mantenimiento posterior y especificaciones y requerimientos especiales.</p>	<p>Las escaleras eléctricas se plantean como un elemento que facilita la accesibilidad a los espacios de mayor uso por el visitante. Además, brinda un carácter de estatus a un edificio de gran importancia, como lo es el Palacio Municipal de Belén. Se solicitó al ingeniero electromecánico hacer las provisiones para que dicha escalera funcione con la energía generada por el sistema de paneles fotovoltaicos (instalar a futuro), y así no se afecte al consumo energético del proyecto en general. En todo caso, el espacio donde se ubica la escalera propuesta también permite la construcción de una escalera de obra civil (concreto, metal,...) si es que así lo solicita la comisión encargada de velar por el diseño de este edificio.</p>	<p>Respuesta de criterio profesional. En opinión de la Arquitecta Ligia Franco, se puede prescindir de la escalera eléctrica y dado que el espacio permite la utilización de una escalera de obra, considéralo pues no generaría costos por uso ni por mantenimiento, además el volumen de clientes que visitaría el segundo piso, se supone que no sería tan alto. Atendiendo la observación del Arquitecto Méndez y a lo indicado por la Arq. Ligia, con respecto al cambio de las escaleras eléctricas por escaleta de obra, se deberá incluir los detalles constructivos en los planos respectivos por parte del Profesional responsable.</p>

<p>PLANOS CONSTRUCTIVOS MECÁNICOS.</p>		
<p>Puntos 2.p, 2.q, 2.r, 2.s, 2.t, 2.u, 2.v, 2.w, 2.x y 2.y</p>	<p>El ingeniero José Joaquín Apú, encargado de diseño electromecánico ya aportó los planos constructivos mecánicos actualizados y con la información necesaria para la ejecución del proyecto, según su criterio profesional. Queda pendiente por entregar la memoria de cálculo (punto 2.r).</p>	<p>La observación del Arquitecto Méndez ha sido subsanada por el ingeniero electromecánico, José Joaquín Apú. Por parte de la alcaldía se debe remitir al Arquitecto Méndez, los planos constructivos actualizados. Queda pendiente por entregar la memoria de cálculo (punto 2.r).</p>
<p>ESTRUCTURALES</p>		
<p>3.z) Cuál es el criterio estructural para que el edificio sea uno solo y no tenga juntas de construcción.</p>	<p>Son 2 edificios independientes, por lo cual se les enviará el detalle de esa junta de construcción.</p>	<p>Pendiente de entrega por parte del profesional responsable, del detalle constructivo de la junta de construcción. Deberá entregarse a la Alcaldía lo antes posible.</p>
<p>3.aa) Aportar a las especificaciones técnicas de los elementos estructurales y la memoria de cálculos estructural.</p>	<p>Las especificaciones técnicas se encuentran en la las láminas estructurales; no obstante, se solicitará a los profesionales un apartado de especificaciones técnicas.</p>	<p>Se encuentra pendiente por parte del profesional responsable la memoria de cálculo estructural y un apartado de especificaciones técnicas.</p>
<p>3.bb) ¿La pared del Eje D, es en concreto armado según detalles y de 20cm de espesor, al igual que la pared del eje 5, en los cálculos por ser paredes tan largas, requieren alguna columna transversal?</p>	<p>Según indica el Arquitecto Fernández, es criterio del Ingeniero estructural, que no se requiere la columna transversal.</p>	<p>Es criterio del Ingeniero Denis Mena, que el Ingeniero Estructural debe justificar, por qué no es necesario la columna transversal, aportando además la memoria de cálculo correspondiente. Aportar la memoria de cálculo donde se justifica el diseño estructural en las paredes Eje D y Eje 5.</p>
<p>3.cc) Mayor detalle de los anclajes de</p>	<p>Los anclajes se harán por medio de placas de</p>	<p>Se atiende la recomendación del Arquitecto Méndez y se subsana la</p>

estructura de techos a las vigas	asiento y pernos tipo Hilti. Se muestran detalles en L-S07.	observación realizada. Se debe remitir por parte de la alcaldía, al Arquitecto Méndez, los planos constructivos actualizados (ver detalles en láminas S-07).
3.dd) Detalles de las láminas estructurales especificadas	Revisar índice (ARQ-00. = Láminas estructurales)	El índice estará en continua modificación, hasta que los planos se finiquiten.
3.ee) Si en el concepto arquitectónico se habló de plantas libres, en muchos de los cubículos u oficinas, están planteados en mampostería de bloques y no en paredes livianas como se nos indicó, esto por temas de costos.	Revisar plantas de acabados (tipología de paredes internas): ARQ-11 / ARQ-12 / ARQ-13 / ARQ-14.	Indica el profesional responsable que agregará a los planos constructivos unas láminas donde se muestre únicamente el sistema estructural de concreto armado y mampostería, para mayor claridad.
3.ff) En la sección D-D de la lámina ARQ-09, creo requiere un detalle estructural, más específico dado que veo que hay un cambio de nivel de entrepiso	Son independientes	Indica el profesional responsable que solicitará al Ingeniero Estructural el detalle solicitado por el Arquitecto Méndez.
3.gg) En general se requiere mayor detalle estructural específico y secciones de acuerdo con los cortes aportados, para los planos presentados.	Los planos estructurales contienen la información necesaria para calcular materiales (presupuesto), programar obra, y ejecutar la construcción. Solamente falta adjuntar la memoria de cálculo estructural.	Indica el profesional responsable que con el aporte de las nuevas láminas estructurales solicitadas en los apartados anteriores, se atiende la observación del Arquitecto Méndez.
PLANOS CONSTRUCTIVOS ELÉCTRICOS		

Planos Constructivos Eléctricos	El ingeniero José Joaquín Apú, encargado de diseño electromecánico presentó los planos constructivos eléctricos, donde se incluyó la información que estaba pendiente.	La Alcaldía debe remitir los planos constructivos actualizados al Arquitecto Méndez.
---------------------------------	--	--

Recomendación de la Comisión: Una vez que se le haya remitido la información y los planos constructivos actualizados al Arquitecto Méndez, se concertó una reunión técnica entre el profesional responsable y el Arquitecto Méndez para afinar detalles.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, comunica que se dio a la tarea de leer y tiene varias dudas, que espera se tome en cuenta en la Comisión, dice costo total del edificio \$5.0 millones de dólares, luego el ICE establece un presupuesto de \$9.0 millones de dólares, son \$4.0 millones de dólares más, la garantía ambiental es \$8.0 millones de dólares, cree que en números hay muchas diferencias que necesitan una explicación, sobre todo porque no sabemos en cuanto nos vamos a endeudas, esto tiene que ser revisado a detalle.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión nombrada por el Concejo Municipal, para análisis y recomendación.

LA COMISION ESPECIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL ACUERDA UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Remitir una copia del presente oficio al Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez. SEGUNDO: Incorporar al expediente del caso que lleva el Asesor Legal.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNA EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. SEGUNDO: Remitir una copia del presente oficio al Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez. TERCERO: Incorporar al expediente del caso que lleva el Asesor Legal.

ARTÍCULO 15. La Regidora Propietaria María Antonia Castro, presenta el Oficio CEE-07-2019.

Se conoce acuerdo municipal Ref. 2005-2019 donde remiten Artículo 1, Acta 19-2018, presentación de la Auditoría Interna del Informe sobre Planos del Edificio Municipal.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: PRIMERO: Remitir a la Comisión Especial del Edificio Municipal, la presentación de la Auditoría Interna del Informe sobre Planos del Edificio Municipal, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. SEGUNDO: Remitir la presentación de la Auditoría a los 88 funcionarios de la Municipalidad de Belén, que firmaron el trámite 3892, conocido en el Artículo 12 del Acta 55-2017.

LA COMISION ESPECIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL ACUERDA UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Incorporar al expediente del caso que lleva el Asesor Legal. SEGUNDO: Remitir copia a la Unidad de Desarrollo Urbano

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNA EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente del caso que lleva el Asesor Legal. **TERCERO:** Remitir copia a la Unidad de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 16. La Regidora Propietaria María Antonia Castro, presenta el Oficio CEE-08-2019.

Se conoce acuerdo municipal Ref. 3905-2019 donde remiten Oficio OAI-104-2019 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: Entrega de informes referentes al Edificio Municipal. En cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 33-2019 del 04 de junio del presente año en su artículo 15, por este medio se hace entrega de los siguientes informes relacionados con el Edificio Municipal:

AAI-02-2018: Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y planos de Edificio de la Municipalidad de Belén.

AAI-05-2018: Expediente Administrativo planos de construcción Edificio Municipal

AAI-08-2018: Contratación de funcionarios por servicios especiales para rediseño de anteproyecto y planos de edificio de la Municipalidad de Belén.

AAI-01-2019: Proyecto de diseño de los planos constructivos del Edificio Municipal.

OAI-63-2019: Remisión de informe de seguimiento AAI-02-2018 "Contratación de servicios de consultoría para rediseño de anteproyecto y planos de Edificio Municipalidad de Belén".

OAI-64-2019: Remisión de informe de seguimiento AAI-05-2018 "Expediente administrativo planos de construcción del Edificio Municipal".

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expone que se debe enviar toda la documentación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión del Edificio Municipal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION ESPECIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL ACUERDA UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Del incumplimiento de deberes presentado sobre el tema del Edificio Municipal solicitar a la Secretaría Municipal cuánto tiempo ha transcurrido del plazo improrrogable de treinta días hábiles.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNA EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. **SEGUNDO:** Del

incumplimiento de deberes presentado sobre el tema del Edificio Municipal solicitar a la Secretaría Municipal cuánto tiempo ha transcurrido del plazo improrrogable de treinta días hábiles.

ARTÍCULO 17. La Regidora Propietaria María Antonia Castro, presenta el Oficio CEE-09-2019.

Edificio para Compostaje.

LA COMISION ESPECIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL ACUERDA UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Solicitar a la Unidad de Proveeduría y Saneamiento Ambiental un informe sobre el estado de la contratación del cartel para Centro de Gestión de Residuos Orgánicos.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Gaspar Rodriguez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNA EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad de Proveeduría y Saneamiento Ambiental un informe sobre el estado de la contratación del cartel para Centro de Gestión de Residuos Orgánicos.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio MB-01-2020 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, según acuerdo tomado en el Artículo 30 de la Sesión Ordinaria No.69-2019, del 26 de noviembre del 2019 y comunicado por medio del oficio No. Ref.6930/2019, del 03 de diciembre del 2019; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al trámite 4197-2019, referente a un recurso de apelación contra la resolución N° UBI-REV-048-2019, del 10 de setiembre del 2019, de la Unidad de Bienes Inmuebles, interpuesto por Ligia María Pochet Coronado, portadora de la cédula de identidad 600571000, en representación de CONDOCARIARI CAFÉ TRECE, S.A., cédula jurídica 3-101-368943. De conformidad con lo anterior, se remite a consideración del Concejo Municipal un proyecto de resolución para atender el caso concreto como en derecho corresponde.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se pronuncia el Concejo Municipal de Belén, con relación al trámite N° 4197-2019, referente a un recurso de apelación contra la resolución N° UBI-REV-048-2019, del 10 de setiembre del 2019, de la Unidad de Bienes Inmuebles, interpuesto por Ligia María Pochet Coronado, portadora de la cédula de identidad 600571000, en representación de CONDOCARIARI CAFÉ TRECE, S.A., cédula jurídica 3-101-368943 y se resuelve:

CONSIDERANDO

ÚNICO. - ANÁLISIS LEGAL DEL RECURSO DE APELACIÓN. De conformidad con el estudio legal de los argumentos planteados por la sociedad apelante, se debe indicar que los mismos no se ajustan a los requerimientos establecidos en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles para que el recurso deba ser declarado con lugar. Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

ARTÍCULO 33. —Recursos contra las valoraciones generales o individuales. Cuando la Administración Tributaria practique una valoración general o individual, el contribuyente que se considere afectado por el valor establecido, tendrá derecho de interponer recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su respectiva notificación.

Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones.

En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

En la resolución de los recursos, la Administración Tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados. De no existir impugnación por parte del sujeto pasivo dentro del término establecido al efecto, la comunicación del nuevo valor se convertirá en resolución determinativa y en acto administrativo consentido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento. Dicho valor se registrará sin más trámite y regirá a partir del periodo fiscal siguiente, conforme los términos y condiciones establecidos en el artículo 9 de la Ley. (subrayado no es del original). Con base en la norma transcrita, se establece el deber formal del recurrente de señalar el factor o los factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme según fueron establecidos en el avalúo y que fueron determinados con base en el método comparativo y el método de depreciación de Ross-Heidecke, las Plataformas de valores de terrenos por zonas homogéneas del Órgano de Normalización Técnica, publicadas en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2011 y el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicado en La Gaceta N° 41 del 27 de febrero del 2019.

En ese sentido, para que el recurso de apelación tenga mérito, debe el recurrente aportar forzosamente las pruebas que fundamentan su reclamo y que indiquen cuales fueron los errores

de cálculo establecidos en el avalúo administrativo. Esto sin duda significa que la carga de la prueba pesa sobre el reclamante y en caso de no fundamentar su gestión con base en prueba técnica idónea, su recurso debe ser rechazado por improcedente. En el caso concreto, este Concejo echa de menos los argumentos fácticos, jurídicos y la prueba técnica necesaria para desmeritar los alcances de la resolución N° UBI-REV-048-2019, de la Unidad de Bienes Inmuebles. De la lectura del memorial de apelación, la apelante se limita a indicar su inconformidad con el acto recurrido, con base en el cálculo realizado por el Ing. Carlos José Bresciani Quirós. Sin embargo, si bien dicho documento técnico es prueba que puede ser incorporada a análisis, lo cierto del caso es que la apelante no cuestionó cuáles fueron los factores de evaluación aplicados incorrectamente en el avalúo N° 571-2019, ni indicó tampoco cuales fueron los vicios de nulidad absoluta de dicho acto administrativo o sus defectos formales que impliquen la disconformidad del mismo con el ordenamiento jurídico.

Siendo así y en tutela del principio de conservación de los actos que rige la actuación administrativa, el avalúo N° 571-2019, así como la resolución N° UBI-REV-048-2019 están ajustados a derecho, en virtud de que no existe ningún vicio de nulidad absoluta que deba ser acreditado de oficio, ya que tampoco fue alegado a instancia de parte en el recurso de apelación y que implique que el mismo deba ser anulado o revocado en tutela de los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, pues como ya explicamos, los argumentos de la apelante se limitaron a calcular el valor de la propiedad con base en un avalúo realizado por un profesional independiente, sin haber indicado ni un solo motivo de ilegalidad de los actos administrativos impugnados, por lo que en tutela del principio de conservación de los actos los mismos se deben declarar firmes como en derecho corresponde.

En segundo lugar, de conformidad con lo expuesto por la Unidad de Bienes Inmuebles en su resolución N° UBI-REV-048-2019, la actuación administrativa se ajustó efectivamente a las disposiciones contenidas en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1, 13.1 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y las Plataformas de Valores por Zonas Homogéneas y la adhesión al Programa de Valoración Comparativo realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, por lo cual la actuación administrativa es conforme a derecho. Recordemos además que el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 16.-

*1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.
(...).*

La letra de la norma en cuestión es sumamente clara para efectos de abordar el caso concreto. Los actos administrativos deben dictarse conforme a las reglas unívocas de la ciencia, la técnica y la lógica, so pena de incurrir en una violación a los principios de motivación e interdicción de la arbitrariedad, susceptible de esta viciada de nulidad absoluta. En este caso, no se determina una conculcación al principio de interdicción de la arbitrariedad ni al deber de motivar la conducta administrativa conforme a las reglas unívocas de la técnica y la ciencia que dispone el ordinal

16 de la Ley General de la Administración Pública, motivo por el cual los argumentos ayunos de argumentación invocados por la parte recurrente se deben rechazar por su falta de probanza técnica y jurídica.

La resolución N° UBI-REV-048-2019, se ajustó adecuadamente a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto dicha instancia administrativa actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone los artículos 10 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, 13, 19 y 38 de su Reglamento. Debemos recordar en ese sentido, que el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la municipalidad en materia de valoraciones para efectos de determinar el valor del tributo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud de la administrada de revisar el avalúo ni la resolución N° UBI-REV-048-2019, puesto que no aportó el fundamento legal ni el respaldo técnico suficiente que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

POR TANTO

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1, 16 Y 136 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 19 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y 33 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, SE RESUELVE:

PRIMERO: Se declara sin lugar el recurso de apelación contra la resolución N° UBI-REV-048-2019, de la Unidad de Bienes Inmuebles, interpuesto por Ligia María Pochet Coronado, portadora de la cédula de identidad 6-0057-1000, en representación de Condocariari Café Trece, S.A., cédula jurídica 3-101-368943, con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente a dicho departamento administrativo para lo que en derecho corresponda.

TERCERO: Notifíquese a la sociedad apelante por medio de su representante legal al medio señalado, sea el correo electrónico rbrenes@destinoscr.com

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Se declara sin lugar el Recurso de Apelación contra la Resolución N° UBI-REV-048-2019, de la Unidad de Bienes Inmuebles, interpuesto por Ligia María Pochet Coronado, portadora de la cédula de identidad 6-0057-1000, en representación de Condocariari Café Trece, S.A., cédula jurídica 3-101-368943, con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas. **TERCERO:** Devuélvase el expediente a dicho departamento administrativo para lo que en derecho corresponda. **CUARTO:** Notifíquese a la sociedad apelante por medio de su representante legal al medio señalado, sea el correo electrónico rbrenes@destinoscr.com

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio CM-100-1168-19 de Jessica Torres, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Vásquez de Coronado, secretariaconcejo@coromuni.go.cr.

Referencia a los acuerdos municipales nro. 2019-190-11: Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio recibido por el Concejo Municipal de Moravia, quienes remiten criterio sobre proyecto de ley nro. 21635.

Considerando.

ÚNICO. – Que mediante el oficio nro. SCMM-1102-11-2019, del 25 de noviembre de 2019, se recibe acuerdo nro. 2545-2019 del Concejo Municipal de Moravia, donde aprueba el Dictamen de la Comisión Especial de Asuntos Legislativos e Interinstitucionales, en cuanto al proyecto legislativo nro. 21.635 denominado “Creación de la oficina del adulto mayor y de personas en situación de discapacidad en las municipales”. Dentro de las consideraciones de análisis de dicho cuerpo deliberativo incluye que el proyecto legal tiene una mala técnica legislativa al pretender incluir una modificación a las atribuciones de los Concejos Municipales, sin que la propuesta legislativa sea realmente esto, sino la creación de un órgano público, por lo que no resulta conexo a lo que se viene promulgando.

Por otra parte, señala la falta de coherencia legislativa en tanto la creación de otro órgano público, sin adecuada planificación para la dotación de recursos o el análisis siquiera de la eventual duplicidad con otras organizaciones ya existentes en el organigrama institucional público del país.

Declarándose parcialmente en contra de la propuesta legislativa.

Por lo tanto, SE RECOMIENDA:

PRIMERO. – Agradecer al Concejo Municipal de Moravia, la comunicación referida.

SEGUNDO. – Apoyar el criterio del Concejo Municipal de Moravia, en cuanto a la iniciativa parlamentaria y comunicar el no apoyo de esta Corporación Municipal al proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el Artículo 10 del Acta 74-2019, que cita: *“Pronunciarse PARCIALMENTE EN CONTRA del proyecto de ley N°21.635 “CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES”, por cuanto no establece una fuente de financiamiento de lo pretendido”*.

ARTÍCULO 20. Se conoce Oficio MT-GA-0142-2019 de Msc. Ingrid Sandoval Villalobos, Gestora Ambiental de la Municipalidad de Tibás, correo electrónico isandoval@munitibas.go.cr. Asunto: Atención Ref. 6917-2019. Reciba un cordial saludo, en atención al asunto mencionado, se envía copia del ACUERDO VI de la SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 026 celebrada el día 24 de Abril del 2017, DSC-ACD-249-04-17. Sobre el proyecto en concreto, esta Municipalidad no cuenta con detalles específicos, así como copia de permisos o similares (Planta de Valorización y Generación de Electricidad con Residuos Sólidos Municipales en San Jose).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al funcionario Esteban Salazar para lo que corresponda.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio DFOE-DL-2309 de Licda. Vivian Garbanzo, Gerente de Área, Lic. Francisco Hernández, Asistente Técnico, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la Republica, contraloria.general@cgr.go.cr.

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial para el año 2020 de la Municipalidad de Belén. Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Municipalidad por la suma de ₡8.845,9 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La competencia de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas. El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º AMB-C-263-2019 del 27 de setiembre de 2019 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N.º 7428 antes citada. La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado,

consta en el acta de la Sesión Extraordinaria N.º 56-2019 celebrada el 19 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron. Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2019 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre. Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas vigentes, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635. En tal sentido la municipalidad debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos. Por otra parte, en relación con lo que resuelva la Sala Constitucional en las acciones de inconstitucionalidad N.° 19-012772-0007-CO y N.° 19-13318-0007-CO presentadas contra el título III y el título IV respectivamente, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635, esa municipalidad deberá ajustar su presupuesto según lo que corresponda, atendiendo el marco jurídico y técnico aplicable.

2. RESULTADOS

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a $\text{C}\$8.845,9$ millones, con base en las justificaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) El aporte del Gobierno Central -Ley N.° 8114-, por la suma de $\text{C}\$307,0$ millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, N.° 9791 aprobada por la Asamblea Legislativa y que fuera comunicada oficialmente a la Contraloría General, mediante oficio N.° AL-DAPR-OFI-085-2019 del 25 de noviembre de 2019.

c) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit, por la suma de $\text{C}\$190,0$ millones, con fundamento en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de esa entidad, mediante oficio N.° DAF-INF07-2019. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2019; además, en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

2.1.2 Egresos

Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 OTROS ASPECTOS

a) Con respecto a la información que fue remitida como un adjunto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y que no fue requerida para la aprobación presupuestaria,

debe indicarse que no ha sido sometida a análisis de la Contraloría General, por lo tanto, no fue considerada en el estudio respectivo esto no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza la Contraloría General.

b) Que el pago de los incentivos salariales reconocidos en esa Municipalidad, cumplan con los requerimientos legales y técnicos pertinentes; asimismo, que se dé un efectivo cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente. Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2020 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos reconocimientos.

c) Mediante oficio N.º AMB-C-306-2019 del 19 de noviembre del 2019, suscrito por el Alcalde Municipal, Horacio Alvarado Bogantes, se indica que el Plan de Desarrollo Municipal no se encuentra aprobado, con lo cual se incumple lo establecido en los art. 13, 17 y 106 del Código Municipal, e imposibilita la formulación de los planes plurianuales contraviniendo el art. 176 de la Constitución Política, así como la presentación de otros documentos para aprobación por parte del Órgano Contralor.

d) En las indicaciones generales para la formulación y remisión del presupuesto institucional 2020, este Órgano Contralor solicitó la inclusión de un anexo sobre presupuesto plurianual, no obstante; mediante oficio N.º AMB-C-306-2019² del 19 de setiembre de 2019, se indicó que no se incorporan proyectos plurianuales dado que el Plan de Desarrollo Municipal no se encuentra aprobado, aspecto que deberá revisarse en virtud de lo reformado en el artículo 176 de la Constitución Política³, el cual establece que los principios de sostenibilidad de los servicios públicos y de presupuestación plurianual, deberán ser observados por la Administración Pública en sentido amplio; por lo que, existe un deber constitucional de aplicar dichos principios para orientar la gestión de los recursos de la Hacienda Pública que le han sido asignados.

e) Con respecto a la utilidad para el desarrollo del ingreso de Servicio de Alcantarillado Sanitario, mediante oficio N.º AMB-C-309-2019⁴ del 22 de noviembre se indicó que para financiar dicha utilidad se utilizó el ingreso de 20% de Patentes, no obstante, el servicio debe ser autofinanciable, por lo que se deberá revisar la composición de recursos que integran dicho servicio, conforme lo previsto en el artículo 83 del Código Municipal y en el documento “estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

f) Reclasificar al Programa II “Servicios” servicio 03 “mantenimiento de calles caminos” la asignación presupuestaria III “Inversiones” grupo 02 “Vías de comunicación terrestre”, relacionada con el mantenimiento y administración de la Red Vial Cantonal. Lo anterior, acorde

² Ni: 32253-2019

³ Reformado mediante Le N ° 9696, denominada “Adición de un párrafo primero y reforma del tercer párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)”

⁴ Ni: 33283-2019

con lo definido en el documento "Estructura para incluir la información presupuestaria" antes citado.

g) Debido a que ese Gobierno Local incluyó una suma inferior de la correspondiente, se deberá incorporar al presupuesto de la Municipalidad el contenido económico faltante para financiar los aportes al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad CONAPDIS), según lo establecido en el artículo 10, inciso) de la Ley de creación de ese Consejo el artículo 179 del Código Municipal en los porcentajes y términos establecidos en la normativa aplicable.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Belén. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba el presupuesto para el año 2020 por la suma de ~~Q~~8.845,9 millones.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que tiene duda donde dice que el servicio de Alcantarillado debe ser autofinanciable, pero se utilizó el 20% del ingreso de Patentes, no sabe si al AyA también le piden que sea autofinanciable cuando pide un préstamo de más de \$1.0 mil millones de dólares, porque tratar las aguas negras es muy caro, la administración debe aclarar el tema.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, se imagina que la Contraloría quiere que sea autofinanciable pero no se puede por los costos del alcantarillado, eso no va a ser posible, en el tiempo ni siquiera se podrá recuperar la inversión que se hace.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para su implementación.

ARTÍCULO 22. Se conoce trámite 8 de María Cristina Monge Vilá Sisi S.A y Anabelle Chaves Sandino Sala de Eventos Azura, fax: 2290-4939. Mediante el trámite número 4443-2019, la señora Anabelle Chaves Sandino solicitó a la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, el certificado de uso de suelo para la finca inscrita en la provincia de Heredia, matrícula número 71303-000, propiedad de la firma Siglas Sisi S.A, cédula jurídica 3-101-157444, con plano catastrado número H-00091115-1973. Mediante resolución dictada el día 16 de diciembre del año en curso, se rechazó la solicitud de uso de suelo para sala de eventos familiares, conferencias, talleres, seminarios, exposiciones de productos, showroom y reuniones empresariales, por cuanto la propiedad se localiza en zona residencial de baja densidad. Como es de conocimiento de todos nosotros, el actual plan regular de Belén se encuentra en proceso de modificación por cuanto no se apegó a las circunstancias actuales y reales de este Cantón.

La finca de la provincia de Heredia, matrícula número 71303-000, se localiza frente a calle pública principal, exactamente 400 metros al sureste del Fresh Market en Ciudad Cariari, escasos 200 metros de la entrada principal de Club Cariari, contiguo al Hotel Vista de Golf y con un Bed and Breakfast a escasos 50 metros de la propiedad. Lo anterior denota que la finca propiedad de Siglas Sisi S.A. se encuentra en una zona hotelera y comercial. La solicitud de

uso de suelo se hizo con el fin de operar un pequeño centro de eventos familiares, cuya capacidad no excederá de 40-50 personas. El desarrollo del negocio se llevaría a cabo en horario diurnos y no más tarde de las 10:00 p.m. Ejemplo de los eventos que se realizarían son: Tés de canastilla, tés de despedida de soltera, almuerzos para primeras comuniones, matrimonios civiles y semejantes. Actualmente la señora Anabelle Chaves Sandino cuenta con una patente de funcionamiento para este tipo de negocio, la cual fue conferida por esta Municipalidad en el año 2015.

La actividad la realiza en La Ribera de Belén, 150 metros al norte de la iglesia Católica, bajo el nombre de Sala de Eventos Azura y en los más de cuatro años que lleva operando no ha tenido ninguna queja de los vecinos ni problema alguno a pesar de ser una zona netamente residencial. En razón de lo anterior, en este acto solicito un uso de suelo condicionado con el fin de que pueda operar la sala de eventos indicada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Unidad de Desarrollo Urbano para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. El Síndico Propietario Minor Gonzalez, hace entrega del Informe Final de los terrenos seleccionados para la compra y donación para la nueva sede del Ebais de La Asunción.

Oficio APSEA-001-2020

Asunto: Informe de la CCSS para la compra y donación de terreno para el desarrollo del proyecto de la nueva sede del Ebais de La Asunción de Belén.

Por este medio nos dirigimos a ustedes con el objetivo de presentarlos los resultados finales a través del Informe que remitió el Ing. Erick Alfredo Castro Bartels, de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). El estudio de los terrenos inicio el 12 de setiembre del 2019, cuando la Junta de la Asociación Pro Salud Ebais La Asunción, la Dirección de Salud Belén – Flores y el Ing. Erick Castro realizaron una inspección de seis terrenos en el distrito de La Asunción. De los seis terrenos inspeccionados se descartaron cuatro, dado que presentan aspectos que la CCSS no acepta, como por ejemplo tubería pluvial y terrenos que están afectados por el mapa de vulnerabilidad, o que poseen pozos (ver anexo 1). De los dos terrenos que se seleccionaron para el realizar el estudio formal, el pasado 27 de diciembre del 2019, se envió informe final, donde la CCSS indica que acepta los dos terrenos, dado que ambos son aptos para la construcción de la nueva sede del Ebais de La Asunción.

Se adjunta los informes de la CCSS sobre los planos catastrados H-172995-94 y H-1502398-2001 de los terrenos aceptados con la documentación técnica correspondiente (ver anexo 2). Por todo lo anterior, les solicitamos la colaboración al Concejo Municipal y la administración escoger el terreno, asignar del presupuesto 2020 el recurso requerido e iniciar el trámite para la adquisición del terreno de acuerdo a las dos opciones aceptadas por la CCSS.

A las 6:30 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal